



DECRETO DAEM N° 304.

CHIGUAYANTE, 02 ABR 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el artículo 08 letra c) de la Ley de Compras N° 19.886; el Artículo N° 10 núm. 3 del Reglamento de la mencionada Ley que dispone "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; el Ord. N° 15/2013 del Encargado Comunal de Emergencias, de fecha 22 de Marzo de 2013, en el que solicita se proceda con carácter de urgente a la limpieza y destape de la cámara de cocina de la Escuela República de Grecia; la Solicitud de Pedido Interno N°106 de fecha 22 de Marzo de 2013, de Encargado de Servicios Generales; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 46/2013 de Jefe(s) de Finanzas DAEM de fecha 25 de Marzo de 2013; la Cotización de **Fosamar Ltda. RUT. 76.786.410-8**, de fecha 22 de Marzo de 2013; que el proveedor Fosamar Ltda. RUT. 76.786.410-8 cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar el servicio requerido; que con la referida adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La circunstancia que resulta necesario contratar con carácter de urgencia el servicio de destape de cámara de cocina en la Escuela República de Grecia, en la cual se ha presentado un derrame de aguas servidas producto de una obstrucción en la cámara desgrasadora de la cocina, lo que ha provocado, además, un rebalse que ha escurrido hasta el exterior de la Escuela afectando a vecinos y a una zona importante del establecimiento, lo que conlleva a una situación de emergencia sanitaria, debido a la exposición de este riesgo biológico, tanto para la población colindante con la Escuela como así también para alumnos de ésta.

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para la prestación de servicio de Destape de Cámara de Cocina de la Escuela República de Grecia; conforme lo autoriza el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886.

2°. Contrátese el servicio de Destape de Cámara de Cocina de la Escuela República de Grecia, al proveedor **Fosamar Ltda. RUT. 76.786.410-8** por un monto de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido.



3°. Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N°215.22.06 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

Por Orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL
HCHN/LTS/LFP/CSN/csn



HECTOR CHAVEZ NORIEGA
DIRECTOR(A) ADM. Y FINANZAS

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica
- Daem (2)
- Archivo.

